MODIFICACIÓN No.01

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4173.010.26.1.136 - 2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	JENIER ALEXIS CARABALI BATIOJA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.143.966.286
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los servicios profesionales en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, para mejorar la implementación del Sistema de Gestión de Calidad del proyecto denominado: “Fortalecimiento de la planificación estratégica del Proceso de Participación Ciudadana y gestión comunitaria en Santiago de Cali” BP-26004311.
VALOR DEL CONTRATO	Catorce millones noventa y dos mil pesos m/cte ($14.092.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	28/04/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16/01/2023
FECHA DE INICIO:	18/01/2023
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES:

1. Entre los suscritos MÓNICA ANDREA JIMÉNEZ, identificada con C.C. 1.144.066.709, quien actúa en su calidad de ordenada del gasto de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT.890399011-3, según Resolución de nombramiento 4112.010.20.0962 del 30 de diciembre del 2022 y Acta de Posesión No.0021 del 04 de enero de 2023, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y JENIER ALEXIS CARABALI BATIOJA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.143.966.286, quien para los efectos del presente acto se denominará el (la) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACION No.01 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4173.010.26.1.136 - 2023, con fundamento en las siguientes:

2. Que el Dieciséis (16) de enero de 2023 de 2023, se celebró el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4173.010.26.1.136 - 2023, entre Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y JENIER ALEXIS CARABALI BATIOJA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.143.966.286 , cuyo objeto corresponde a: Prestar los servicios profesionales en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, para mejorar la implementación del Sistema de Gestión de Calidad del proyecto denominado: “Fortalecimiento de la planificación estratégica del Proceso de Participación Ciudadana y gestión comunitaria en Santiago de Cali” BP-26004311, por un valor total de Catorce millones noventa y dos mil pesos m/cte ($14.092.000).

3. Que, una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se dio inicio el día Dieciocho (18) de enero 2023 de 2023 y se determinó como plazo de ejecución el 28 de abril de 2023.

4. Que se recibió oficio suscrito por la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana MÓNICA ANDREA JIMÉNEZ VALENCIA con radicado Orfeo No. 20234173010000424 4 del 13 de abril de 2023, donde manifiesta lo siguiente: “De conformidad con las funciones otorgadas en el artículo 190 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, y en atención a lo manifestado por parte de los supervisores de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales, Milbia lady Montaño Narváez,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Alfonso Lemos Aguilar y Mónica Victoria Mosquera en su calidad de Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión, Subsecretario de Promoción y Fortalecimiento de la Participación y Subsecretaria de Territorios de Inclusión y Oportunidades, respectivamente, con relación a la necesidad de dar continuidad a los contratos suscritos en la primera vigencia, se determinó en Comité Directivo llevado a cabo el día 12 de abril de 2023, como consta en Acta de Reunión No. 4173.010.1.9.5 2023, y a fin de satisfacer las necesidades de bienes, obras y servicios requeridos por el Organismo, realizar prórroga en plazo inicialmente pactado y adición respecto al valor de los contratos suscritos".

Que se cuenta con certificación de insuficiencia de personal de planta con radicado No. 202341730100004074 del 11 de abril de 2023, expedida por el Subdirector del Departamento Administrativo (e) de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano de la Alcaldía de Santiago de Cali- Distrito Especial Dra. CLAUDIA PATRICIA CHARRIA RIVERA, para atender la necesidad de personal de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

5. Que teniendo en cuenta lo anterior, se determinó que es viable dar continuidad al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. En atención, que dentro del mismo se establecieron unas actividades a realizar y para su cumplimiento se requiere adicionar dos 2 MESES más al plazo inicialmente pactado, de acuerdo a la necesidad del servicio previsto en el mes de abril de 2023

6. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

7. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución Política.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Que los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones administrativas del Distrito Especial de Santiago de Cali, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la Entidad se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio al menor tiempo y costo.

9. Que, por lo anterior, es necesario PRORROGAR el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4173.010.26.1.136 - 2023 hasta el treinta (30) de junio de 2023.

10. Que igualmente es necesario ADICIONAR al valor total del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4173.010.26.1.136 - 2023 dos (2) Cuota por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE ($3.523.000) cada una.

11. Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución y se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500194564 del 11 de abril del 2023, para la presente adición.

12. Que para efectos se constató que el (la) contratista cumple con la idoneidad para continuar ejecutando las actividades contractuales requeridas en el objeto.

13. El Distrito Especial de Santiago de Cali pagará el valor adicional del contrato en dos (2) cuota(s) por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE ($3.523.000) cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En virtud de lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4173.010.26.1.136 - 2023, hasta el Treinta (30) de Junio de 2050 de 2023.

SEGUNDO: ADICIONAR al valor total del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4173.010.26.1.136 - 2023, dos (2) Cuotas por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE ($3.523.000) cada una, la cual se encuentra respaldada mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500194564 del 11 de abril de 2023.

TERCERO: Modificar la cláusula segunda del complemento del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4173.010.26.1.136 - 2023, el cual quedará así: El valor del contrato será la suma de Veintiún millones ciento treinta y ocho mil pesos m/cte ($21.138.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor adicional del contrato en dos (2) cuota(s) correspondiente a TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MILPESOS M/CTE ($3.523.000) cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones.

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.01, no se causa desequilibrio económico del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4173.010.26.1.136 - 2023, ni erogación adicional al Distrito, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 4173.010.26.1.136 - 2023, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No.01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

JENIER ALEXIS CARABALI BATIOJA
C.C. No. 1.143.966.286

Contratante,

MÓNICA ANDREA JIMÉNEZ VALENCIA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana

Proyectó: Stephanny Bahamon Gomez– Contratista
Revisó: Milbia Ledy Montaño Narváez -Jefe de Oficina – Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.